Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010.- Transporte de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE- 1999.- Transporte de gas natural)

Información General	
Tipo de MIR:	Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)
Título del anteproyecto:	Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010.- Transporte de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE- 1999.- Transporte de gas natural)
Dependencia:	Secretaría de Energía
Responsable Oficial:	María de la Luz Ruíz Mariscal
Estatus del anteproyecto:	Atendido
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana

Archivos que contiene la Regulación
20085.59.59.1.NOM-007-SECRE-2010.docx

Punto de Contacto	
Nombre :	Marcelino Vázquez Millán
Cargo :	Director de Área
Teléfono :	52831554
Correo Electrónico :	mvazquez@cre.gob.mx

Detalles de la MIR

General Formulario

D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR:

Dirección General de Ingeniería y Normatividad

E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

El regulador no proporcionó información

F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

Norma que establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos. Aplicable a los sistemas de

transporte de gas natural por medio de ductos (Sistemas de Transporte) localizados en territorio nacional. La Norma incluye todos aquellos Sistemas de Transporte en diseño, construcción y operación, e inclusive los que están empacados, inertizados y abandonados. Los Sistemas de Transporte localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen del ducto hasta el (los) puntos de destino e incluye los ductos, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos de los sistemas de transporte en acero al carbón. La Norma no aplica a los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos necesarios para interconectar la explotación y producción del gas natural, excepto aquellos que cuenten con un título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía.

Sección I.

 Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.

I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
 En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación.:

¿Sí?

I-B Compromiso internacional
 En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación.:
I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.
 En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas.:
I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación
 En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).:

El regulador no proporcionó información

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Limítese a 3,500 caracteres):

Fracción II.- Artículos 17 y 33, fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVIII, 41, 47, fracción IV, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, fracción VI y último párrafo, 3 fracciones XIV y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 7 y 70, fracción VII, del Reglamento de Gas Natural; y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracciones XIX, XX, XXII y último párrafo, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Fracción IV.- Particularmente el artículo 51 de la LFMN en su párrafo cuarto establece la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas. El proyecto de norma se sometió a consulta pública en el Diario Oficial de Federación con fecha el día 25 de octubre de 2004.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

La modificación de la NOM tiene por objeto actualizar las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años. Como se mencionó anteriormente, la NOM-007-SECRE-1999.- Transporte de gas natural, fue publicada el 4 de febrero de 2000, por lo que fue incluida en el Programa de Normalización 2002.

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:
3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

Norma Oficial Mexicana

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

En términos del art. 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas deben revisarse cada cinco años, ya que de lo contrario éstas pierden su vigencia. En apego a lo anterior en el Programa Nacional de Normalización 2002, se programó la revisión de la NOM-007- SECRE-1999, -Transporte de Gas natural; y como resultado de esta revisión, el CCNNGN aprobó en diciembre de 2003 el proyecto de norma correspondiente. Congruente con lo anterior, la NOM- 007-SECRE-1999 sería cancelada y sustituida por la presente Norma.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículos y fracciones#1:

Artículos 17 y 33 fracciones XII y XXV.

Ordenamiento#2:

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Artículos y fracciones#2:

Artículos 4 segundo párrafo, 9 primer párrafo, 11, 14 fracción IV, 15 fracción III, inciso a) y 16.

Ordenamiento#3:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Artículos y fracciones#3:

Artículos 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVIII, 41, 47 fracción IV, 51 y 73.

Ordenamiento#4:

Ley de la Comisión Reguladora de Energía

Artículos y fracciones#4:

Artículos 1, 2 fracción VI y último párrafo, 3 fracciones XIV y XXII, 4, 11 y 13.

Ordenamiento#5:

Reglamento de Gas Natural

Artículos y fracciones#5:

Artículos 1, 7 y 70 fracción VII.

Ordenamiento#6:

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Artículos y fracciones#6:

Artículos 28, 34, 80 y 81.

Ordenamiento#7:

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

Artículos y fracciones#7:

Artículos 1, 2, 3 fracción VI, inciso a), 33, 34, fracciones XIX, XX, XXII y último párrafo, y 35.

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

NOM-007-SECRE-1999.- Transporte de gas natural

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Ver archivo anexo "Diferencias entre versiones NOM-007"

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

NOM-007-SECRE-1999.- Transporte de gas natural

Artículos y fracciones#1:

Para mayor referencia ver el numeral 8 y documento anexo "Diferencias versiones NOM-007”

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Se elimina del anteproyecto todas las especificaciones relativas al transporte de gas licuado del petróleo, mismas que fueron incorporadas después del primer dictamen de COFEMER fecha.

Artículos aplicables#1:

1. Objetivo 2. Campo de aplicación, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 4. Definiciones, 4.7, 4.9, 4.10, 4.16 y 4.18 H. Estaciones de Bombeo 7.51 Localización 7.52 Construcción, a)

Justificación#1:

Se elimina toda especificación relativa al transporte de gas licuado de petróleo ya que requiere de un tratamiento diferente a las especificaciones del transporte del gas natural. Debido a que el gas licuado de petróleo se transporta en estado líquido a diferencia del gas natural, las especificaciones tanto de materiales y construcción de los sistemas de transporte, así como de la operación y mantenimiento de los sistemas y los procedimientos de seguridad en caso de fugas difiere con respecto al gas natural. Por ello, se prevé incorporar las especificaciones del transporte del gas licuado de petróleo en la norma que sobre transporte de hidrocarburos líquidos se esté preparando.

Descripción#2:

Se corrigen las distancias mínimas en el tema de separación de ductos con otras instalaciones.

Artículos aplicables#2:

Numeral 7.5 Separación de ductos con otras instalaciones.

Justificación#2:

Una vez consultadas otras normas nacional e internacionales, se corrigen las distancias mínimas de la separación entre un ducto de transporte con cualquier otra estructura en cruces o en paralelismos. Se propone, debe tener un radio mínimo de 30 cm entre dichas estructuras exceptuando con las líneas eléctricas, donde la separación debe ser de 1 m. Originalmente se estaba proponiendo una separación mínima de 80 cm que buscaba reforzar la seguridad en cruces y paralelismos con otras reestructuras, sin embargo, la normatividad nacional e internacional refiere como una distancia segura 30 cm. En su caso, se están indicando las excepciones y medidas precautorias.

Descripción#3:

Se corrige la clase de localización 4 por donde deberá pasar el ducto de transporte.

Artículos aplicables#3:

7.4 inciso d)

Justificación#3:

Una vez que se llevó a cabo una consulta directamente con los transportistas se corrige la definición de Localización clase 4 para tener una definición con un criterio congruente con la definición de las localizaciones 1, 2, y 3; de tal forma que se deben de asegurar el cumplimiento con los primeros criterios de localización para llegar a la clase 4. Asimismo, se asegura que no existe ambigüedad para determinar los trayectos del sistema que caerían en este tipo de clasificación. Por último, se mantienen los lineamientos de seguridad en el sistema de transporte.

Descripción#4:

En el anteproyecto se incorpora el uso de materiales para construcción de los sistemas de transporte, así como en los procedimientos de soldadura.

Artículos aplicables#4:

2.6, 8.9, 8.10 a 8.14

Justificación#4:

En el anteproyecto se permite el uso de la tubería de polietileno o tuberías multicapa, dependiendo de la presión de trabajo, ya que dichos materiales son de reciente ingreso en el mercado y han probado ser seguros en la construcción de estos sistemas. El anteproyecto incorpora los requerimientos de los materiales de tubería que deben ser incorporados en los procedimientos de soldadura para aumentar la seguridad de los sistemas de transporte. Asimismo, se precisa con mayor detalle en las pruebas a los materiales y a las soldaduras para aumentar la seguridad de los sistemas de transporte.

Descripción#5:

Se incorpora en el anteproyecto aclaraciones en el tema de diseño de los sistemas de transporte.

Artículos aplicables#5:

7.1, 7.32.2, 7.35, 7.43, j) y 8.6, a)

Justificación#5:

En el anteproyecto se precisan las especificaciones relativas a la construcción de tubería a efecto de determinar con claridad el factor de eficiencia de junta longitudinal para cada tipo de especificación. Esto permitirá dar mayora claridad a los transportistas en el diseño de sus sistemas. A diferencia de la norma anterior, el anteproyecto prevé el paro de emergencia en estaciones de compresión con el propósito de dejar sin suministro de gas a un sistema de distribución por mal funcionamiento. Para efectos de seguridad el anteproyecto incorpora datos exactos sobre la ventilación mínima que debe haber en los edificios de las estaciones de compresión, a diferencia de la norma anterior. El anteproyecto hace más flexible la operación de las instalaciones al brindar la oportunidad de tener válvulas de bloqueo en los dispositivos de protección contra sobrepresión, a diferencia de la norma anterior. El anteproyecto especifica con

mayor claridad los requisitos para la calificación de soldadores que intervendrán en la fabricación de los sistemas de transporte lo cual da mayor seguridad en el diseño.

Descripción#6:

Se incorpora en el anteproyecto precisiones en el tema de seguridad.

Artículos aplicables#6:

7.4, c) y d), 5.3, 7.37,e), apéndice I, apéndice II, cap. 10 y 11.10.1.

Justificación#6:

Como ya se mencionó se aclaran en el anteproyecto las definiciones de Localización clase 1, 2, 3 y 4 para categorizar la vulnerabilidad de las zonas por donde pasa el sistema de transporte. El anteproyecto incorpora para efectos de mayor seguridad los siguiente: Requisitos que una tubería existente debe cumplir para ser utilizada en sistemas de transporte a diferencia de la norma anterior; mayor precisión para la distancia de desfogue de gas natural de los dispositivos de relevo cuando hay líneas de transmisión eléctrica al especificar que la distancia de desfogue debe ser determinada por un estudio de riesgo; un apéndice sobre el control de la corrosión de las tuberías, y sobre el monitoreo, detección y clasificación de fugas para efecto de cancelar las normas oficiales mexicanas NOM-008-SECRE-1999 y NOM-009-SECRE- 2002. El anteproyecto precisa mayores detalles para las pruebas de hermeticidad del sistema de transporte y la conservación de sus registros durante la vida útil de las instalaciones e incorpora mayores especificaciones sobre la ubicación y las distancias entre señalamientos a efecto de proporcionar mayor seguridad.

Descripción#7:

En el anteproyecto se hace una precisión sobre el mantenimiento a las instalaciones de entrega

Artículos aplicables#7:

11.29

Justificación#7:

En el anteproyecto, a diferencia de la norma anterior se precisa y se separa, para mayor claridad, el programa periódico de mantenimiento a las instalaciones de entrega de las estaciones de bombeo, ya que estas estaciones ya no figuran, porque en el proyecto ya no se prevé el tema de gas licuado de petróleo.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

ASME B 31.8-2007, Gas transmission and distribution piping systems. CFR 49 DOT 192-2009, Transportation of natural gas by pipeline: Minimum safety standards. El proyecto en cuestión se homologó en algunos aspectos con estas normas internacionales, sin embargo también se tomaron en cuenta las normas de referencia de Pemex y con la experiencia de los integrantes del grupo de trabajo.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Si

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Si

Seminario/conferencia por invitación#1:

Si

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Si

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Si

Consulta intra-gubernamental#1:

Si

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Si

Otro#1:

Si

Especifique#1:

El regulador no proporcionó información

No se realizó consulta#1:

Si

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Blanca Vélez Gallegos

Nombre completo de la organización#1:

Secretaría de Energía

Nombre completo#2:

Jorge A. Sandoval Toscano

Nombre completo de la organización#2:

Asociación Mexicana de Gas Natural

Nombre completo#3:

Eric Olvera Rico

Nombre completo de la organización#3:

Comisión Federal de Electricidad

Nombre completo#4:

Jaqueline León Feeney

Nombre completo de la organización#4:

IGASAMEX

Nombre completo#5:

Francisco Villalobos Orozco

Nombre completo de la organización#5:

Desarrollo Tecnología y Planeación

Nombre completo#6:

Oscar Oliva García

Nombre completo de la organización#6:

Petróleos Mexicanos

Nombre completo#7:

Jean Noel Mesnard

Nombre completo de la organización#7:

Energía Mayacan

Nombre completo#8:

Manuel Berazaluce

Nombre completo de la organización#8:

CONCAMIN

Nombre completo#9:

Miguel Villarreal Reza

Nombre completo de la organización#9:

AMPEGAS

Nombre completo#10:

J. Marcelino Vázquez M.

Nombre completo de la organización#10:

Comisión Reguladora de Energía

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

La revisión se realizó en conjunto por todo el grupo de trabajo, por lo que sus propuestas particulares están incluidas en la presente Norma.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

No se requieren recursos públicos adicionales en virtud de que la CRE cuenta con atribuciones para vigilar el cumplimiento de la NOM, así como realizar visitas de verificación. Además, la CRE cuenta con 14 Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas para verificar el cumplimiento de la NOM-007-SECRE-1999 que está vigente, mismas que verificarían la nueva Norma.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

Para los Permisionarios, el esquema de sanciones se deriva de las obligaciones establecidas en el Título de Permiso correspondiente, del Reglamento de Gas Natural y, en su caso, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

¿Sí?

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

Ninguno. La presente Norma no tiene incidencia en los mercados y en el comercio nacional o internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

En términos de calidad y disponibilidad, al actualizarse las especificaciones de los sistemas de transporte de gas natural se asegura la continuidad del servicio de suministro de gas natural a los usuarios o clientes interconectados, con lo que a su vez se asegura la continuidad de las actividades industriales o comerciales de los usuarios o clientes.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

Si es viable, pues sólo se trata de la actualización (revisión quinquenal) de la norma que se encuentra vigente. En adición a lo anterior, es una práctica comercial que el gas natural sea suministrado a las micro y pequeñas industrias por los distribuidores de gas natural; sólo algunas medianas empresas tienen permisos de transporte de gas natural.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado “cuantificación” describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

Dictamen de verificación.

Grupo Afectado#1:

Permisionarios de sistemas de transporte de gas natural.

Cuantificación#1:

De la información que obra en la CRE se tiene que el dictamen anual de operación y mantenimiento tiene un rango de costo de 20,000 a 40,000 pesos y el dictamen previo al inicio de operaciones de 15,000 a 28,000 pesos.

Costo: Monto Esperado#1:

25000.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

15000.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

40000.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Evaluación Cualitativa#1:

El regulador no proporcionó información

Importancia#1:

El regulador no proporcionó información

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado “cuantificación” describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Beneficiado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

El regulador no proporcionó información

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Esta Norma conlleva mantener sistemas de transporte de gas natural más seguros en su operación, mantenimiento y seguridad, lo que se traduce en un abastecimiento confiable para los usuarios de éstos.

Grupo Beneficiado#1:

Propietarios e inversionistas de sistemas de transporte de gas natural.

Evaluación Cualitativa#1:

Certidumbre en la inversión en sistemas de transporte.

Importancia#1:

Alto Impacto

Descripción#2:

Esta Norma conlleva mantener sistemas de transporte de gas natural más seguros en su operación, mantenimiento y seguridad, lo que se traduce en un abastecimiento confiable para los usuarios de éstos.

Grupo Beneficiado#2:

Propietarios e inversionistas de sistemas de transporte de gas natural.

Evaluación Cualitativa#2:

Certidumbre en la inversión en sistemas de transporte.

Importancia#2:

Alto Impacto

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:
24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

El regulador no proporcionó información

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

El regulador no proporcionó información

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

El regulador no proporcionó información

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:
29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:
20085.66.59.1.PROY-NOM-007-SECRE-2010 + COFEMER.pdf
20085.66.59.2.NOM-007-SECRE-1999.pdf
20085.66.59.3.Diferencias versiones NOM-007.docx